

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
ZIOGASAVP S.A.....
CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil,
capital de la provincia del Guayas, República del
Ecuador, el diecinueve de Mayo del año dos mil catorce,
ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria
Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil,
comparecen, por sus propios derechos el señor **JUAN**
ALBERTO CHAVEZ VALDEZ, casado, publicista; y, la
señora **VILMA PRISCILLA CHAVEZ VILLAFUERTE**,
casada, economista; los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,
bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una de constitución de una
sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública y manifiestan su voluntad de constituir una
sociedad anónima, las siguientes personas: **JUAN**

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **ALBERTO CHAVEZ VALDEZ**, casado, publicista, mayor
2 de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
3 Guayaquil; y, **VILMA PRISCILLA CHAVEZ**
4 **VILLAFUERTE**, casada, economista, mayor de edad,
5 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

6 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
7 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el

8 presente contrato se denominará **ZIOGASAVP S.A.**, su
9 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
10 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,
11 agencias en cualquier lugar de la República o del
12 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía

13 podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Al
14 negocio de marketing, publicidad, a través de la prensa,
15 radio, televisión, películas, afiches, carteles impresos,
16 internet, páginas web o por cualquier otra forma de
17 difusión, en locales cerrados o en la vía pública o en
18 paseos públicos y en distintos medios de transporte. A la
19 producción, creación, y elaboración de campañas de
20 publicidad en: Facebook Ads, Google Ads, Whatsapp
21 Marketing; campañas publicitarias convencionales y no
22 convencionales. A la asesoría, promoción de ventas,
23 estudios e investigación de mercados. A la compra,
24 venta, distribución, importación, de artículos
25 promocionales, materiales, materias primas,
26 mercaderías y toda clase de productos relacionados con
27 la publicidad. A la administración de agencias de diseño
28 gráfico.- **b)** A la consultoría publicitaria en general,

1 teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar,
2 evaluar, implementar, supervisar, brindar asistencia
3 técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o
4 implementación. A la consultoría Tecnológica 2.0. A la
5 creación de Artes Gráficas Digitales.- **c)** A las
6 activaciones ATL y BTL.- **d)** A la creación, organización y
7 animación de eventos sociales, culturales, musicales,
8 empresariales, deportivos y conceptuales.- **e)** Al
9 desarrollo de Apps, de páginas Web, de Tutoriales
10 Online, de Juegos Online, de realidad aumentada, de
11 códigos QR, de multimedia, de micro sitios para
12 smartphones y para tablets.- **f)** Al diseño y producción
13 de stands, de letras corpóreas y cajas luminosas, de
14 formas en acrílico y metal.- **g)** A las filmaciones y
15 producciones en video, musicales y audiovisuales, para
16 cine, TV y radio. Al alquiler de equipos tecnológicos, de
17 amplificación y audiovisuales.- **h)** Al sistema de ventas
18 de productos por internet.- **i)** A realizar labores
19 periodísticas, por medios radiales, de internet, de
20 televisión, cinematográficos, prensa escrita.- **j)** A la
21 edición, publicación, difusión, de toda clase de
22 catálogos, folletos, revistas, escritos, libros y obras:
23 informáticas, científicas, deportivas, literarias,
24 pedagógicas, religiosas, artísticas, informativas, y de
cultura en general.- **k)** Al servicio: de diseño gráfico, de
impresiones en lonas y viniles, de serigrafía, de
estampados, de bordados, de fotografía digital, de
relaciones públicas, de imprenta Offset e imprenta

1 digital.- **1)** Pudiendo participar en licitaciones, concursos
2 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
3 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
4 instituciones públicas y privadas, nacionales o
5 extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no se
6 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
7 intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta
8 propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar
9 toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
10 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-

11 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
12 es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
13 inscripción de la presente escritura en el Registro
14 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
15 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
16 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
17 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

18 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
19 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito
21 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
25 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
26 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
27 capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL**
28 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está

integrado de la siguiente manera: a) **JUAN ALBERTO CHAVEZ VALDEZ** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **VILMA PRISCILLA CHAVEZ VILLAFUERTE**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la suma de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO**.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO**.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
3 fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente
4 y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
5 llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad
6 con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales
7 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas
10 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
11 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
13 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
14 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
15 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías, en este caso, todos los accionistas
17 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.-
19 El Quórum de instalación para constituirse en Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
22 representado, cuando se trate de primera convocatoria;
23 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
24 con el número de accionistas presentes, debiendo
25 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
26 **CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del
27 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
28 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por
el Gerente General, será subrogado por el Presidente,
con las mismas atribuciones que el funcionario
subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la

Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General
y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía;

b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes
durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir,
aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances
presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de
la forma del reparto de utilidades, la formación de la
reserva legal y en casos necesarios de una reserva
facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y
gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o
disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las
demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

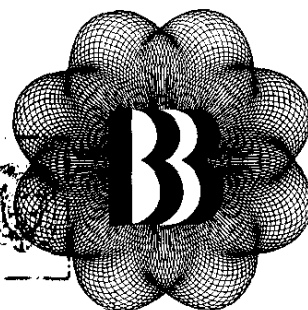
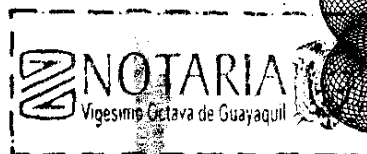
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente
General: **a)** Ejercer individualmente la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
Administrar con poder amplio, general y suficiente los
establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
contratos sin más limitaciones que las señaladas por el

1 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su
2 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
3 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
4 los títulos y talonarios de las acciones de las demás
5 actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la
6 Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

7 Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones
8 de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones
10 y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente
11 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva,
12 ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial
13 de la compañía; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y
14 en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO:**

15 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
16 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
17 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
18 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada
19 título puede representar una o varias acciones y deberá
20 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
21 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
22 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
23 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
24 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA**

25 **Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
26 transfieren y transmiten de conformidad con las
27 disposiciones legales pertinentes. La compañía
28 considerará como dueño de las acciones a quien

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº 00001IKC017581-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ZIOGASAVP S. A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHAVEZ VALDEZ JUAN ALBERTO	\$199.75
CHAVEZ VILLAFUERTE VILMA PRISCILLA	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE MAYO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0014824

1 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas
2 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

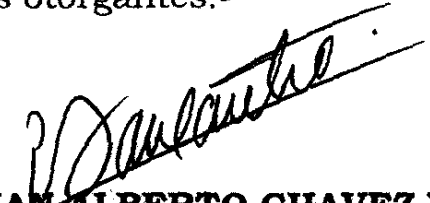
3 **FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
4 sustracción, inutilización de un título de acciones se
5 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
6 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
7 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
8 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
9 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

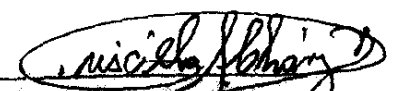
10 La compañía se disolverá por las causales señaladas en
11 la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación,
12 la que podrá estar a cargo de sus propios
13 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las
14 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
15 Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
16 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y
17 siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

18 Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
19 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
20 aprobación y el registro de la compañía; así mismo
21 queda facultado cualquiera de los accionistas
22 fundadores para convocar a la primera Junta General,
23 en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad.
24 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de
 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f)
 Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.-
 Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta
 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los

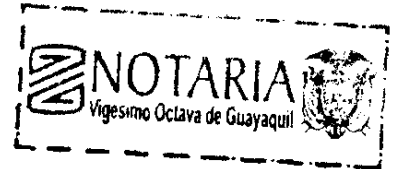
1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
2 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
3 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
4 principio a fin, por mi la Notaria, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
7 la Notaria. Doy fe.-

8
9 Los otorgantes.-

10
11
12
13
14 
15 **JUAN ALBERTO CHAVEZ VALDEZ**
16 **ACCIONISTA**
17 **C.C. No. 0916024821**
18 **C. V. No. 007-0095**

19
20
21 
22 **VILMA PRISCILLA CHAVEZ VILLAFUERTE**
23 **ACCIONISTA**
24 **C.C. No. 090799123-6**
25 **C. V. No. 004-0254**

26
27
28
29 
30 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
31 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
32 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
33
34
35
36



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZIOGASAVP S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinte de junio de dos mil catorce.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZIOGASAVP S.A., celebrada ante la ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, he tomado nota de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004601, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, especialista jurídico societario de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de julio de dos mil catorce, dando cumplimiento a lo que dispone dicha resolución. Doy fe.- Guayaquil, diecisiete de Julio de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.744
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004601, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **15 de julio del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZIOGASAVP S.A.**, de fojas **67.939 a 67.961**, Registro Mercantil número **2.650**.

ORDEN: 34744



Guayaquil, 24 de julio de 2014

REVISADO POR: *ho*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 876980

IMP. IGM, sa



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.

-OF

Guayaquil,

0022957
- 5 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ZIOGASAVP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**

MSDM/evm